



La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en coordinación con el Cofopri identifica los terrenos para las acciones de reubicación a que se refiere el primer párrafo, las cuales son realizadas de acuerdo con la disponibilidad de terrenos existentes y según el procedimiento que se apruebe mediante decreto supremo.

No se encuentran comprendidos en los alcances de estas acciones, los asentamientos humanos ya formalizados y titulados por el Cofopri –en cuyo caso es de aplicación lo previsto en el artículo 11° de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones– y aquellos asentamientos humanos que no cumplan con los requisitos para formalizarse previstos en la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y sus normas complementarias y reglamentarias.

Lo previsto en este artículo es de aplicación preferente a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Artículo 9°.- Recursos para convenios de cooperación interinstitucional

Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas que transfiera a Provías Nacional, Corpac S.A., la Autoridad Portuaria Nacional, así como a las demás entidades que lo requieran para el cumplimiento de la presente Ley, los recursos necesarios para la ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional que deben celebrar dichas entidades con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) a fin de que esta última colabore con las primeras en la elaboración de los expedientes técnicos individuales, así como en la realización de las demás acciones de su competencia que son necesarias para ejecutar adecuada y oportunamente los procesos de expropiación a los que se refiere la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, es de aplicación supletoria en aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA.- Considérase dentro de la ejecución de los proyectos de inversión durante el Bienio 2009-2010 lo siguiente:

- Concesión de la Red Vial 6 (Contrato de Concesión del Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul –Ica).

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

330691-2

LEY N° 29340

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL
REVISORA DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO
DE LA LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA
VIOLENCIA FAMILIAR**

Artículo 1°.- Finalidad de la Ley

Constitúyese una comisión especial encargada de la revisión del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, normas modificatorias y conexas, con la finalidad de elaborar el anteproyecto de la Nueva Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Artículo 2°.- Plazo

La comisión tiene un plazo de ciento ochenta (180) días para culminar la labor encomendada en el artículo 1°. Este plazo se computa a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Conformación de la comisión

La comisión especial creada por la presente Ley está integrada por los siguientes miembros:

1. Tres (3) congresistas de la República, uno de los cuales la preside, elegidos por el Pleno a propuesta de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social.
2. Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, uno designado por el Ministerio de Justicia y otro, por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
3. Un (1) representante del Poder Judicial, designado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.
4. Un (1) representante del Ministerio Público, designado por la Junta de Fiscales Supremos.
5. Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 4°.- Miembros alternos

Las instituciones que conforman la comisión especial designan a los miembros alternos por cada representante, a fin de coadyuvar al óptimo funcionamiento de la misma.

Los miembros alternos reemplazan en caso de ausencia al respectivo titular de la institución para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones.

Artículo 5°.- Representación ad honórem

La representación de las instituciones nombradas en el artículo 3° se ejerce en forma ad honórem.

Artículo 6°.- Gastos

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Ley son de cuenta del Congreso de la República.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDÉ SIMÓN MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

330691-3

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Amplían comisión de servicios de oficial de la Marina de Guerra en la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 308-2009-DE/CCFFAA**

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2008-DE/SG de fecha 26 de marzo de 2008, se autoriza el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Mario César SÁNCHEZ Debernardi, CIP 03705626 y DNI 08787500, para que se desempeñe como Comandante de la Fuerza (Force Commander) en la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), por el período de UN (1) año adicional, a partir del 30 de marzo de 2008;

Que, mediante facsímil (DGS) N° 181 de fecha 19 de febrero de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Secretaría de las Naciones Unidas ha solicitado formalmente el consentimiento del Gobierno del Perú, para prorrogar por un año hasta el 30 de marzo de 2010, el período de servicio del Contralmirante Mario César SÁNCHEZ Debernardi, como Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP);

Que, el ofrecimiento de prórroga obedece al alto concepto que se tiene en la Organización de las Naciones Unidas, por la excelente labor que viene realizando el mencionado Oficial Almirante al frente de la referida misión, lo que prestigia a nuestras Fuerzas Armadas y a nuestro país;

Que, se ha determinado que es conveniente autorizar la ampliación de la Comisión de Servicio del indicado Oficial Almirante, para que se desempeñe como Comandante de la Fuerza (Force Commander) en la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), por el período de UN (1) año adicional, a partir del 30 marzo 2009;

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas, no generando gastos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 – Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con los Decretos Supremos N° 008-2004-DE/SG y N° 028-2006-DE/SG de fechas 30 de junio de 2004 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación de la Comisión de Servicio del Contralmirante Mario César SÁNCHEZ Debernardi, CIP 03705626 y DNI 08787500, autorizada con Resolución Ministerial N° 311-2008-DE/SG de fecha 26 de marzo de 2008, para que se desempeñe como Comandante de la Fuerza (Force Commander) en la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), por el período de UN (1) año adicional, a partir de 30 marzo de 2009.

Artículo 2°.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la comisión a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el plazo total de días autorizados.

Artículo 3°.- Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas; no generando gastos al Tesoro Público.

Artículo 4°.- El mencionado Oficial Almirante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con los Decretos Supremos N° 008-2004-DE/SG y N° 028-2006-DE/SG de fechas 30 de junio de 2004 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

330444-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó la modalidad mediante la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los ríos Apurímac y Ene - VRAE"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 039-2009-EF**

Lima, 30 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones promoverá y desarrollará proyectos de telecomunicaciones, incluyendo proyectos piloto, especialmente aquellos dirigidos a cumplir con los fines del acceso universal y que tengan como finalidad impulsar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y el desarrollo de la Sociedad Global de la Información y el Conocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 680-2008-MTC/03, publicada con fecha 10 de setiembre de 2008, se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los ríos Apurímac y Ene" - VRAE, según lo dispuesto por el Directorio del FITEL mediante el acuerdo de Directorio del FITEL N° 020-2008/FITEL, de fecha 14 de agosto del 2008;

Que, mediante Resolución Suprema N° 093-2008-EF, publicada con fecha 30 de noviembre de 2008, se ratificó el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 16 de setiembre de 2008, mediante el cual acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión del Proyecto "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los ríos Apurímac y Ene" - VRAE, bajos los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias,